



RSI-MTPS-0001-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha tres de enero del año dos mil veintidós, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Políticas de empleo activas de empleo vigente post pandemia orientadas a mejorar el empleo juvenil. Periodo 2019-2021; 2. Políticas activas de empleo vigentes para sectores vulnerables (mujeres, personas con discapacidad y LGBTI); 3. Cuáles son las oportunidades de formación para el empleo juvenil que genera el MTPS; 4. Estudios sobre Empleabilidad juvenil realizados por el MTPS, en caso de existir (datos estadísticos); 5. Programas especiales orientados a la Empleabilidad de la persona joven desarrollados por el MTPS. Periodo 2019-2021”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir*

información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del catorce de enero del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(...) En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0001-2022, lo cual se anexa en formato digital con forme a lo requerido.”*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Empleo de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la referida Dirección; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada,*



obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

XXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“1. Políticas de empleo activas de empleo vigente post pandemia orientadas a mejorar el empleo juvenil. Periodo 2019-2021; 2. Políticas activas de empleo vigentes para sectores vulnerables (mujeres, personas con discapacidad y LGBTI); 3.*

Cuáles son las oportunidades de formación para el empleo juvenil que genera el MTPS; 4. Estudios sobre Empleabilidad juvenil realizados por el MTPS, en caso de existir (datos estadísticos); 5. Programas especiales orientados a la Empleabilidad de la persona joven desarrollados por el MTPS. Periodo 2019-2021”; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFÍQUESE. Y.G.